
ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 1 – Fecha 09-10-2007

MAS CONTROLES CON EL DESARROLLO DE LA LEY ANTIFRAUDE

(Fuente: Especial Directivos)

Como se recordará, la Ley de Prevención del Fraude Fiscal que entró en vigor a finales del pasado año estableció nuevos e importantes controles a las empresas. Una de las más importantes es comprobar que los llamados precios de transferencia en las operaciones vinculadas, es decir, los precios de las transacciones de compraventa de bienes y servicios entre empresas de un mismo grupo, se realizan a precios de mercado. Pues bien, estos y otros controles requieren de las empresas colaboración y aportación de información, lo que quedará regulado en el reglamento que desarrolla la citada ley, cuyo borrador ha sido distribuido por el Ministerio de Economía y Hacienda entre expertos y asesores. El reglamento se podría aprobar este otoño y las nuevas obligaciones previstas son:


Las empresas deberán elaborar una documentación de las operaciones vinculadas que realicen en la que justificarán los precios de las transacciones entre las empresas del grupo. La documentación se divide en dos partes, una del grupo en general y otra de la empresa en particular. Algunos expertos consideran que esta documentación supone un coste de trabajo excesivo cuando se trata de pequeñas empresas y estas operaciones se podrían justificar perfectamente con facturas o cualquier otro documento que se deba guardar.

Por otra parte, el proyecto del reglamento regula las actuaciones que hay que seguir cuando la Inspección corrige la valoración de una operación y levanta la correspondiente acta. El borrador señala que si una empresa quiere recurrir o reclamar el acta de la inspección, debe avisarlo al resto de las compañías vinculadas, para seguir conjuntamente el mismo procedimiento frente a Hacienda.

El proyecto del reglamento recoge las circunstancias en las que se puede retirar el NIF de empresas recién constituidas para evitar la proliferación de sociedades fantasmas que se utilizan en operaciones fraudulentas. El problema, según algunos asesores, es que la norma prevé que esta actuación se podría realizar al mes de la constitución si en este tiempo la empresa no ha realizado actividad alguna, un plazo de tiempo demasiado corto en opinión de muchos expertos.

La Ley de Prevención del Fraude Fiscal no solamente considera los paraísos fiscales oficialmente así considerados como los territorios donde existe riesgo de que las empresas utilicen la normativa allí establecida para realizar actividades fraudulentas según nuestra legislación. Esta ley considera, por el contrario, que todo el territorio con los que no exista intercambio de información tributaria es susceptible de realizar fraudes fiscales. Por ello, los asesores consideran esta definición un tanto ambigua y piden que haya un listado público y fácilmente accesible de tales territorios.

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrábanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 + 34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net